LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.294)

Honorable Concejo:

Visto la Ordenanza nº 6.287 aprobada en la sesión del 21 de noviembre de 1996, que trata sobre las Residencias para Personas Mayores y

Considerando que en el dictamen elaborado por la Dirección General de Despacho del Honorable Concejo Municipal, se han encontrado errores y omisiones.

Que es necesario recomponer y respetar lo establecido en el Proyecto origi nal aprobado por éste Honorable Cuerpo.

Por lo expuesto se eleva para su aprobación el siguiente Proyecto de

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase el art. 4° de la Ordenanza n° 6.287, el que a partir de la promulgación de la presente quedará redactado de la siguiente manera:

õOtras Disciplinas:

õPsiquiatras; Kinesiólogos; Terapeutas Ocupacionales; Terapeutas Corporales; Trabajado õres Sociales y/o Asistentes Sociales; realizarán de acuerdo con sus especialidades la asistencia a õlos internados, mediante convenios con un mínimo de cuatro (4) horas semanales. Psicólogos op õtativos ö

- **Art. 2°.-** Modifícase el art. 6.2.5. de la mencionada Ordenanza, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
- õ1) Cuando el establecimiento no exceda el número de diez (10) camas para internación poseerá õuna superficie de nueve (9) metros cuadrados, un lado mínimo de 2,40 metros y una altura õmínima de 2,50 metros.
 - õLa superficie especificada se incrementará a razón de 0,30 metros cuadrados por camas.
- õ2) Todas las puertas de la cocina deben tener dispositivos de cierre automático. Todas las venta õnas y puertas deben tener telas metálicas de malla fina.
- õ3) Sobre los artefactos destinados a la cocción de los alimentos deberán instalarse una campa/// õna con dispositivo de extracción forzado que asegure la eliminación del humo, gases y vapo õres
- õ4) Deberá tener una mesada no porosa con doble pileta e instalación de agua fría y caliente con õcanilla mezcladora.
- õ5) El sector destinado a despensa deberá contar con dimensiones tales que permitan el cómodo õacopio de alimentos perecederos y no perecederos. Se deberá contar con un sector delimita õdo para el acopio de vegetales frescos y frutas, en el que se instalará una bacha para proce õder al lavado y acondicionamiento de los mismos, previo al traslado a la cocina. Para el aco õpio de artículos de limpieza, insecticidas y desinfectantes, se deberá destinar un lugar aisla õdo, seguro y propio para tal fin.
- õ6) Deberá cumplir con todas las exigencias establecidas en el Código Alimentario Nacional.ö **Art. 3°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M **Sala de Sesiones,** 28 de Noviembre de 1996.-

Expte.n° 83073-P-96.-.H.C.M.-